



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 168/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de un tiempo a esta parte, viene realizándose con bastante frecuencia, Kermeses y Verbenas en la Estación Aniceto Arce, lo cual afecta la tranquilidad del vecindario de aquella zona, debido a los ruidos estridentes emanados por los altoparlantes instalados con dicho motivo, además de interferir la normal circulación vehicular.

Que, a lo señalado precedentemente, se suma el encendido de cocinas cerca del surtidor de gasolina, lo cual constituye un potencial peligro de consecuencias imprevisibles, tanto para las personas, como para los vehículos circunstancialmente estacionados. Por otra parte, en dicha estación se encuentra el Instituto Psiquiátrico "Gregorio Pacheco", cuyos internos se ven afectados en su salud y tranquilidad por los ruidos de los altoparlantes instalados eventualmente, con motivo de la realización de dichos actos.

Que, es imprescindible velar por la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía asentada en dicha zona, más aún si tomamos en cuenta, que la misma se ve afectada por la realización de este tipo de manifestaciones; asimismo, precautelando la salud de los internos del Instituto Psiquiátrico "Gregorio Pacheco", que provienen del interior del país y requieren recibir un tratamiento adecuado.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Queda terminantemente prohibido a partir de la fecha, la realización de Kermeses y Verbenas en la Estación Aniceto Arce y calles adyacentes o todo acto que por su naturaleza vaya a perturbar la tranquilidad y seguridad de aquella zona.

Art.2° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Sra. Claudia P. González Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

